

y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de agosto de 1994, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan. (BOJA núm. 154, de 1.10.94).

Advertido error en la Orden de 9 de agosto de 1994 insertada en BOJA núm. 154, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página núm. 11.466, columna derecha, línea 44, donde dice:

«Cinco. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) por importe de 918.750 pesetas, para la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana al RDL 1/92», debe decir:

«Cinco. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) por importe de 918.750 pesetas, para la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana al RDL 1/92. Avance».

Sevilla, 17 de octubre de 1994

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 6 de septiembre de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente de los productos que se indican, de la entidad Rives Pitman, SA, para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Rives Pitman, S.A. para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; vista la Resolución del Ilmo. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien DISPONER:

1.º Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la entidad Rives Pitman, S.A., en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Ginebra, licor de manzana, licor de melocotón y licor de canela.
- Marca Comercial: Rives.
- Materia Prima: La ginebra se obtiene del destilado o tridestilado, en el caso de la ginebra especial, de bayas de enebro y otras semillas. En los licorés se emplea alcohol etílico agrícola aromatizado con esencia de la fruta correspondiente.

- Etiquetado y presentación: Ginebra Rives Oro en botella de 0.50, 0.70 y 2 litros.

- Ginebra Rives Especial y licorés en botella de 0.70 litros.

- Norma de Calidad Aprobada: Reglamentación especial para la elaboración, circulación y comercio de la ginebra (Real Decreto 2297/1981) y Reglamentación Técnico Sanitaria sobre la elaboración, circulación y comercio de aguardientes compuestos, licorés, aperitivos sin vino base y otras bebidas derivadas de alcoholes naturales (Real Decreto 1416/1982).

B) Relativos a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Rives Pitman, S.A.

- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 30.1.886/CA.

- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 11/11443.

- CIF: A-11.000.585.

- Domicilio y Población: C/ Aurora, 4. 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).

ORDEN de 6 de septiembre de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente de los productos que se indican, de la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Agraria San Francisco, para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la Sociedad Cooperativa Andaluza Agraria San Francisco, para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; vista la Resolución del Ilmo. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien DISPONER:

1.º Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la Sociedad Cooperativa Andaluza Agraria San Francisco, en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Aceite de oliva extra.
- Marca Comercial: Sierra Las Villas.
- Materia Prima: Aceituna de la variedad Picual.
- Etiquetado y presentación: Lata de 5 litros y 0,150 y botella de vidrio de 0,750.
- Norma de Calidad Aprobada: Reglamentación Técnica Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles (Real Decreto 308/1983, de 25 de enero).

B) Relativos a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Sociedad Cooperativa Andaluza Agraria San Francisco.
- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 16.685/J.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 23/40403.
- CIF: F-23006323.
- Domicilio y Población: C/ Fuensanta, 58. 23330 Villanueva del Arzobispo (Jaén).

ORDEN de 6 de septiembre de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente de los productos que se indican, de la entidad Cooperativa Local del Campo Unión de Ubeda, para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la Cooperativa Local del Campo «Unión de Ubeda», para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; vista la Resolución del Ilmo. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien DISPONER:

1.º Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la Cooperativa Local del Campo «Unión de Ubeda» en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Aceite de Oliva Virgen Extra.

- Marca Comercial: Unioliva.

- Materia Prima: Aceituna de la variedad Picual.
- Etiquetado y presentación: Envase de cristal de 0,750 y 0,500 litros y jarra de 0,500 y 0,250 litros.
- Norma de Calidad Aprobada: Reglamentación Técnica Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles (Real Decreto 308/1983, de 25 de enero).

B) Relativos a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Cooperativa Local del Campo «Unión de Ubeda».
- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 16.946/J.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 23/40863.
- CIF: F-23005176.
- Domicilio y Población: C/ Córdoba, 9. 23400 Ubeda (Jaén).

ORDEN de 6 de septiembre de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente de los productos que se indican, de la entidad Mueloliva, SL, para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Mueloliva, S.L. para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; vista la Resolución del Ilmo. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien DISPONER:

1.º Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la entidad Mueloliva, S.L., en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Aceite de Oliva Virgen Extra.
- Marca Comercial: Mueloliva.
- Materia Prima: Aceituna de la variedad Picuda principalmente.
- Etiquetado y presentación: Lata de 5 litros.
- Norma de Calidad Aprobada: Reglamentación Técnica Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles (Real Decreto 308/1983, de 25 de enero).

B) Relativos a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Mueloliva, S.L.